

CERTIFICACIÓN

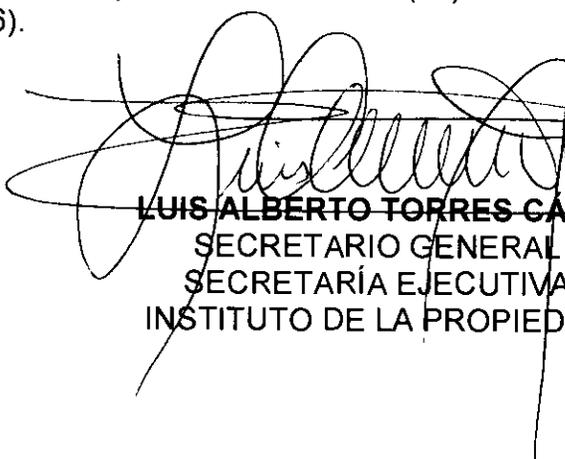
El Infrascrito Secretario General de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, **CERTIFICA**, el acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO No. SE-IP-024-2016. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016). **CONSIDERANDO:** Que en respuesta a los oficios CD-IP No. 041-2015 y CD-IP No. 042-2015, de fecha 11 de Agosto del 2015, remitidos a la Secretaría de Finanzas, por parte del Presidente del Consejo Directivo de este Instituto, a fin de emitir dictamen favorable para la adquisición de Mobiliario, Equipo de Oficina, equipo de computación, entre otros; en aplicación a lo dispuesto en la circular No. DGP-007-2015 de fecha 12 de marzo del 2015 “Medidas de Austeridad y Control del Gasto Público”, la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas emitió los Dictámenes **No. 389-DGP-AE y No. 471-DGP-AE** de fechas 26 de Agosto y 29 de Septiembre del 2015 respectivamente, mediante los cuales se **DICTAMINÓ FAVORABLEMENTE** y se autorizó al Instituto de la Propiedad para la adquisición del mobiliario y equipo de computación, para llevar a cabo la Licitación objeto de las presentes diligencias. **CONSIDERANDO:** Que mediante Aviso de fecha siete (7) de diciembre del dos mil quince (2015) publicado en el Diario Oficial La Gaceta y en el Diario El Herald, se procedió a invitar a personas jurídicas, nacionales y extranjeras legalmente constituidas en el país a presentar ofertas para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA COMPUTACIÓN DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**”, a través de la Licitación Pública Nacional LPN-IP-002-2015. **CONSIDERANDO:** Que en fecha diecinueve (19) de enero del año dieciséis (2016), se llevó a cabo la apertura de las ofertas para el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-IP No. 002-2015 “**Adquisición de Equipos de Computación para el Instituto de la Propiedad**”, habiéndose realizado la apertura de los sobres presentados por los oferentes: **JETSTEREO S.A., SISTEMAS ABIERTOS S.A. de C.V. y CENTROMATIC S.A.** **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación de la Licitación Pública Nacional LPN-IP No. 002-2015 “**Adquisición de Equipos de Computación para el Instituto de la Propiedad**”, realizó el análisis a la documentación correspondiente de las ofertas recibidas, de conformidad a lo establecido en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado y 32 de su respectivo Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional LPN-IP No. 002-2015 “**Adquisición de Equipos de Computación para el Instituto de la Propiedad**”, determinó que uno los participantes en el proceso Licitatorio, específicamente la empresa **SISTEMAS ABIERTOS S.A. de C.V.**, se encuentra con prohibición de contratar con el Estado, por un período de dos (2) años, inhabilitada mediante la Resolución CIS IHSS No. 045/19-01-2015 (Publicada en el portal de ONCAE), en consecuencia no puede contratar con el Instituto de la Propiedad, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 15 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado, y el artículo 28 del Reglamento de la misma Ley. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora de Licitaciones verificó el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Sección de la INFORMACIÓN A LOS OFERENTES (IAO) y DOCUMENTOS LEGALES DE LA LICITACIÓN (DDL) del Pliego de Condiciones que rigen este proceso, para determinar el carácter conforme a derecho y con lo establecido en los artículos 5 párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado, 127 y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en la clausulas 40.1 de la Sección IAO donde señala : “*La adjudicación se hará al oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente Licitación y que cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas y presente la oferta más baja. No obstante el Instituto de la Propiedad se reserva el derecho de adjudicar con un solo oferente o fracasar la Licitación, si así conviene a sus intereses; y se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las ofertas, aunque no sea la del precio más bajo, si ésta se ajusta a los requerimientos e intereses, previa recomendación motivada de la Comisión Evaluadora. En tales casos, los oferentes no podrán reclamar indemnización alguna.*” **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la Sub Gerencia de Presupuesto del Instituto de la Propiedad, la asignación presupuestaria para este



proceso de licitación es por la cantidad de **UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L 1,093,738.78)**, cantidad inferior al monto por adjudicar, por lo que la Comisión Evaluadora estimó, de acuerdo a la determinación técnica y económica, excluir de la adjudicación el ítem 2, Servidor para el SURE con licenciamiento ORACLE, ítem con un valor ofertado de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L 1,269,163.00)**. **CONSIDERANDO:** Que una vez que finalizaron todas las etapas de evaluación y análisis hechas por la Comisión de Evaluación de la Licitación Pública Nacional LPN-IP No. 002-2015, "Adquisición de Equipo de Computación para el Instituto de la Propiedad", se recomendó lo siguiente: Adjudicar por haber cumplido tanto los aspectos legales, técnicos, como por haber ofrecido la *oferta evaluada más baja*, de la siguiente manera: 1) **LOS ITEMS 1 y 7**, a la empresa **CENTROMATIC, S.A.**, de acuerdo al detalle siguiente: a) **ITEM 1: 4 UPS**, por un monto de **NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS CADA UNO (L 98,210.00)**, para un monto total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 392,840.00)** Impuesto Sobre Ventas incluido; b) **ITEM 7, 2 PDU RACK**, por un monto de **NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS CADA UNO (L 9,775.00)**, para un monto total de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 19,550.00)**, haciendo un monto total adjudicado por los **ITEM 1 y 7** para la empresa **CENTROMATIC, S.A.** de **CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 412,390.00)** impuesto sobre ventas incluido; 2) **ADJUDICAR LOS ITEMS 3, 4, 5 Y 6**, a la empresa **JETSTEREO, S.A.**, de acuerdo al detalle siguiente: a) **ITEM 3, SERVIDOR PARA EL SURE**, por un monto de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 230,057.50)**, Impuesto Sobre Ventas incluido; b) **ITEMS 4 y 5, FIREWALLS**, por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS CADA UNO (L 156,998.00)**, para un monto total de **TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 313,996.00)**, Impuesto Sobre Ventas incluido; c) **ITEM 6, SWITCH PARA CONSOLA DE SERVIDOR KVM**, por un monto de **CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L 51,629.25)**, Impuesto Sobre Ventas incluido, se incluye también el monto de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS UN LEMPIRAS EXACTOS (L 15,801.00)** por servicios profesionales monto con Impuesto Sobre Ventas incluido; haciendo un monto total adjudicado por los **ITEM 3, 4, 5 Y 6** para la empresa **JETSTEREO, S.A.** de **SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L 611,483.75)** impuesto sobre ventas incluido, según consta en el Acta de Análisis y Recomendación de fecha dos (2) de marzo del año dos mil dieciséis (2016). **CONSIDERANDO:** Que mediante artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004, contentivo de la Ley de Propiedad, se creó el Instituto de la Propiedad como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 8 de la Ley de Propiedad, se creó el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior del Instituto de la Propiedad y de conformidad a lo dispuesto en su artículo 10, se le confieren atribuciones y facultades, que entre otras, se encuentra la de delegar en el Secretario Ejecutivo y en los Directores Generales atribuciones para el cumplimiento de sus funciones. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo establecido en el artículo 11, de la Ley de Contratación del Estado, el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, mediante Acuerdo CD-IP No. 013-2015, delegó en el Secretario Ejecutivo, la facultad de aprobar o improbar las licitaciones públicas y privadas, y adendas de contratos que se lleven a cabo de acuerdo a los procedimientos administrativos, contemplados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento hasta por un monto máximo de Tres Millones de Lempiras (**L. 3,000,000.00**). **POR TANTO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 321 de la Constitución de la República; artículos 43 y 118 de la Ley de la Administración Pública; artículos 5, párrafo segundo, 11, 12, 33, 50, 51



52 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento; artículos 4, 8 y 11 de la Ley de la Propiedad, y el Acuerdo CD-IP No. 013-2015. **ACUERDA: PRIMERO:** Adjudicar los Ítems 1 y 7 de la Licitación Pública Nacional LPN-IP-002-2015 "Adquisición de Equipos de Computación para el Instituto de la Propiedad", a la empresa **CENTROMATIC, S.A.**, de acuerdo al detalle siguiente: a) **ITEM 1: 4 UPS**, por un monto de **NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS CADA UNO (L. 98,210.00)**, para un monto total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 392,840.00)** Impuesto Sobre Ventas incluido; b) **ITEM 7: 2 PDU RACK**, por un monto de **NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS CADA UNO (L. 9,775.00)**, para un monto total de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 19,550.00)** incluyendo el Impuesto sobre Ventas. Haciendo un monto total adjudicado por los **ITEMS 1 y 7** de **CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 412,390.00)** con el respectivo impuesto sobre ventas incluido, para la empresa **CENTROMATIC, S.A.** **SEGUNDO:** Adjudicar los Ítems 3, 4, 5 y 6 de la Licitación Pública Nacional LPN-IP-002-2015 "Adquisición de Equipos de Computación para el Instituto de la Propiedad", a la empresa **JETSTEREO, S.A.**, de acuerdo al detalle siguiente: a) **ITEM 3: SERVIDOR PARA EL SURE**, por un monto de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 230,057.50)**, Impuesto Sobre Ventas incluido; b) **ITEMS 4 y 5: 2 FIREWALLS**, por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS CADA UNO (L. 156,998.00)**, para un monto total de **TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 313,996.00)**, Impuesto Sobre Ventas incluido; c) **ITEM 6: 1 SWITCH PARA CONSOLA DE SERVIDOR KVM**, por un monto de **CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L. 51,629.25)**, Impuesto Sobre Ventas incluido, se incluye también el monto de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS UN LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,801.00)** por servicios de instalación y configuración del equipo ofertado, monto que incluye Impuesto Sobre Ventas; haciendo un monto total adjudicado por los **ITEMS 3, 4, 5 y 6** para la empresa **JETSTEREO, S.A.** de **SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 611,483.75)**, incluyendo el respectivo Impuesto sobre Ventas. **TERCERO:** Que el monto total de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN-IP-002-2015 "Adquisición de Equipos de Computación para el Instituto de la Propiedad", es de **UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 1,023,873.75)** adjudicado a las empresas **CENTROMATIC, S.A.** y **JETSTEREO, S.A.** **CUARTO:** Se instruye a la Dirección General Administrativa del Instituto de la Propiedad, darle cumplimiento al presente Acuerdo conforme los procedimientos administrativos y legales vigentes. **QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.** (F. Y. S) **JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA**, SECRETARIO EJECUTIVO, INSTITUTO DE LA PROPIEDAD. (F. Y. S.) **LUIS ALBERTO TORRES CALIX**, SECRETARIO GENERAL, SECRETARÍA EJECUTIVA, INSTITUTO DE LA PROPIEDAD. Para constancia se firma la presente a los once (11) días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).


LUIS ALBERTO TORRES CALIX
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



